J 1296/15

J 5296/15

Año de 1810

El nuevo Juez de 1ª instancia de la villa y Partido de Castellote, da cuenta de que no tiene ni Reo, ningun Preso, ni Retegua ciles, ni carceles para sus presos

Sigue el Auto mandando publicar las dos Misas que le faltan á este Juzgado, y las tres plazas de Procuradores que debe tener

Pretendientes á las dos Misas

Antonio Bredin Reo de Local de Bordon.
Elias Gasque Reo de Local de Aguaviva
Narciso Pellisa Reo de Local de Fuenchon.

Nuevos Pretend.s

El mismo q.e antecede Narciso Pellisa.
Manl. Lopez Reo de Belen Vecino perteneciente a este Partido
Juan Geronimo Gascon Reo de Belen de Castellote

SELLO DE OFICIO · 4. MRS. · AÑO 1840 · (ISABEL 2ª P.J.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·)

Juzgado de 1ª Inst.ª de Castellote y Partido

Ems Sor

Forzoso es molestar la atencion de V.E. poniendo de manifiesto los perjuicios que ocasiona á la pronta y cabal administracion de justicia, la sensible falta que padece este tribunal de empleados subalternos, que contribuyan con su ministerio al mejor desempeño de las atribuciones q.e me estan confiadas. Para el despacho de los muchos negocios q.e se presentan en este tribunal no hay en el mas de un Escribano q.e de ningun modo puede conocer en todos ellos, caminando con la exactitud y puntualidad que dictan nuestras leyes, y sin que sientan retardos q.e en el estado actual no se pueden evitar.

Tambien la falta de Procuradores y Alguaciles y especial de estos ultimos tiene mas de una vez entorpecida la accion de la justicia, teniendo que echar mano de sugetos que no previniendo la recompensa de sus servicios, se ausentan ó se niegan francamente á cumplir q.e no ningun pueden desestimarse. Si se hallasen fondos con que satisfacer los trabajos de estos agentes tan necesarios, facil será llenar este vacio; pero no teniendo á mi disposicion dichos fondos ni manera legal y justificada de crearlos, ruego á V.E. tenga á la vista los perjuicios que necesariamente se han de seguir de este lamentable estado, dicte una medida q.e sea

de su Superior agrado, paso adjuntos los mates que en el dos comunicado y dan en especial á las causas de tan malo el impulso que circulan en esta Audiencia de Justicia de Justicia, debiendo advertir q.e con esta fecha oficio al M.I.S. Gefe Político de la Prov.a sobre el mal estado de las carceles, y falta de ellas. Espero de la rectitud é ilustracion de V.E. se sirva desplegar todo su celo para satisfacer á tan interesantes objetos.

Castellote 13 de Noviembre de 1840.

Pedro Miravete

Nota

Extendida esta comunicacion han llegado cuatro presos de la causa por las causas q.e refiere pero dha Justicia sobre muertes de Cristina Tarton y Joaquin Abell, á quienes se mandado devolver a las Carceles de Cantavieja donde han estado hasta el dia por no haber local en esta cabeza de Partido q.e ofrezca seguridad ni capaz de poder tener mas presos pero ahora, y como los demas Pueblo del Partido tratan de cambiar los que encierran en ellas, he dispuesto permanezcan por punto general cada uno en las de su Pueblo hasta nueva orden y hasta que V.E. disponga lo q.e crea oportuno acerca de particulas, confiado q.e merecera la aprobacion de V.E. esta determinacion atendida q.e es obra de la necesidad, me pondra á cubierto de toda responsabilidad, y se dignara comunicarme lo que resuelva.

Pedro Miravete

Exmo Sor Regente y Vocales de la Aud.a territorial de Zaragoza

SELLO DE OFICIO — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — 4. MRS. AÑO 1840.

Dese Zarag.a y Nov. Orden y visto en Sala lo dho. dho. Fiscal

Regente — Unase al expediente la exposicion del Juez de Castellote y pase á la vista del Fiscal en Sala

Herrero — Navarro — Alcalde — Gomez — Landino — Montes — Garabana — Turrado

m

SELLO DE OFICIO — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — 4. MRS. AÑO 1840.

Fiscal dice: Que puede V.E. servirse autorizar al Juez interino de Castellote para que nombre tres Jurados interinos del Juzgado, y se forme expediente anunciando mes o cuatro para que anden pretendientes y se provean estas plazas como corresponde. También puede mandarse le guarde de sus facultades para el nombramiento de los correspondientes Alguaciles con la baraca de los demas Jueces pues no hay razon alguna de diferencia, y se mantenga en la misma debiendo verificarse como los otros Juzgados, sin molestar al Trib.l con ridículas impertinencias que no prueban mucha capacidad. En cuanto a la falta de Jurados puede autorizarse le para que provisionalmente complete hasta el numero de tres y se anuncien por V.E. las vacantes para que se provean entre los pretendientes como debe hacerse conforme a RR.s ordenes, y en cuanto a las cartas que se entienda con la Diputacion Provincial y Gefes Politicos instandoles hasta conseguir que se habiliten segun permitan las circunstancias, valiendose en el interin de los medios que le sugiera su prudencia para la seguridad de los presos. Zaragoza veinte de Noviembre de 1840.

Zarag.ª y nov.e 8. Ygno. de Nbre. de Mesa.

Como lo dice de Oficio de S.S.

En 23 de Ybre. se comunicó la orden á este Juez de la resolucion antecedente, acompañando un edicto p.ª su fijacion en los sitios publicos de Castellote, llamando pretendientes á las dos Escribanías y tres plazas de Procurador que debe tener este Juzgado, ordenandole q.e habilite á tres Vecinos p.ª este cargo hasta el nombramiento del Escribano: nombrados por peritos cele los Oficiales q.e la marcha de Negociado presupuesto con la dotacion q.e la señala este, y dé aviso al Intendente de quienes sean, y en quanto á Carceles q.e acuda al Gefe Politico y dispondrá á quienes toca como tambien el alemcto [illegible]

En dho dia se fijó dho edicto en este Juzgado

Juzgado de 1.ª Inst.ª de Castellote

Sello de oficio — 4. mrs. — Año 1840. — En el 2.º P.L.G.D. Dios y la Const. Reina de las Españas. 1840.

Señor

En este dia ha quedado fijado en el parage publico acostumbrado de esta Villa, el edicto de V.E. anunciando la provision de las dos Escribanías que le faltan á este Juzgado, y las tres plazas de Procurador para los efectos de que habla el mismo; habiendo nombrado en Escribanos para la actuacion de alguna de causas de este Juzgado á fin de adelantar algun tanto al unico que habia en el mismo de los muchos negocios criminales y civiles, y con arreglo á las facultades q.e V.E. se ha dignado conferirme en su carta orden de 23 de Ybre. ultimo, á D. Manuel Reyno de Lena, y D. Abelino Herrero del Mas de las Matas distantes de este punto el primero media legua y el segundo una y media.

Al propio tiempo y en uso de las mismas facultades he nombrado interinamente y hasta q.e V.E. se sirva determinar lo que sea de su superior agrado á Juan Sancho, Jose Reyo de Blas y D. Franco Moles en Procuradores de este Juzgado; sugetos en quienes concurren los requisitos necesarios.

Con respecto a los alimentos de pocos pobres, seguridad de estos, y construcción ó habilitacion de un local proporcionado para carcel, debo manifestar que los dos correos me dirijo al Sr. Gefe Politico de esta Prov.ª el que por el de este dia se ha servido contestarme que con el Ingen.º y oyendo los Arquitectos y peritos de confianza, remita una relacion manifestando el estado en que se encuentra este establecimiento, y la cantidad á que ascenderan las mejoras que puedan hacerse; y si dicho local no tubiese la capacidad suficiente para la distribucion devida, ó fuese necesario hacer cuantiosos gastos para su arreglo; que para ponerse un edificio de mas estension y que necesite menos reparo, y sus resultados sean á remitirse á aquel Superiano politico lo mas pronto posible. Dios gue a V.E. ms a.s

Castellote 5 de Dbre de 1840.

Pedro Miravet

Exmo Sor. Regente y Magistrados de la Aud.ª Territorial de Aragon

SELLO DE OFICIO — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — 4. MRS. AÑO 1840.

D.n Claudio Correa Liseño Camara de la Reyna en la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que en el Juzgado de primera instancia de Castellote, pende causa criminal contra Joaquin Mullenguez y Antonio Cjarque, sobre pendencia y heridas entre los mismos, y remitido testimonio de lo actuado por el Liseño de dicho juzgado Pascual Felez, resulta que no se ha podido atender en ella desde el dia seis de Noviembre fixado, en razon á que son muchos los autos de dicho juzgado y no haber mas Liseño que el nombrado Felez, se mando comunicar el expediente al Sr. Fiscal, quien en espuesto lo que copio = El Fiscal dice: Que puede encargarse al Juez la actividad, y darse conocimiento al Tribunal pleno para que se sirva proveer de remedio á la falta de Liseños que hay en Castellote. Zaragoza y Diciembre doce de 1840 = Rubricado. Y dada cuenta en la Sala se ha conformado con este Dictamen en proveido de hoy. Y resulta del expediente de donde dimana que queda en el oficio á mi cargo al que me refiero. Y para que conste y cumpliendo con lo mandado por la Sala segunda

Doy este satisfacion que firmo en Zaragoza a
catorce de Diziembre de mil ochocien
tos cuarenta.

D. Claudio Romeo
Sr.

...lad. I.a de Aud.a
...nal de Zarag.a

En el Juzgado de 1.a inst.a de Castellote se está instruyendo causa criminal contra Mariano Cortes y otros sobre hurto de cubas; y segun parece se recibió con ftha. 5 del corr.te estaba paralizado de resultas por los muchos negocios en aquel Juzgado y no haber mas de un escribano. Da Sala lo comunicó al S.r Fiscal, y conformandose con su parecer ha acordado poner lo en conocimiento del trib.l pleno, segun lo hago por medio de V.S., a fin de que pueda tomar las medidas que juzgue oportunas p.a proveher el remedio a la falta de Emos. en Castellote.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Zarag.a 15 de Dbre. de 1840.

Manuel Garcia de la Vega

...egente de esta Aud.a territorial

...IRS.
1840.

...trado. de Pleno

...tancia de Castellote
...Juzgado los Emos
...la à ello, autorizan
...e de los que tubiere
...ral

...19 de Dbre

SELLO DE OFICIO

MRS.

1840.

SELLO DE OFICIO — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — 4. MRS. AÑO 1840.

Zarag.a 27 Dec.e Diez y ocho de 1840. el Sr. Regente

Cotera
Alcaide
Gomez
Landino
Nuñez
Aragon
Tercero
Montañes

Comuníquese orden al Juez de 1.a instancia de Castellote para que en caso de no estar en el Juzgado los Emp.os que se hallaren abintestados, les compela á ello, autorizandole para que en el interin se valga de los que tubiere por oportuno, y dé cuenta de su resultado

Lo q.e se comunicó la orden al Sr.o Juez en 29 de Dic.e

SELLO DE OFICIO — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — 4. MRS. AÑO 1840.

Edicto

En el Juzgado de 1ª instancia del Partido de Castellote se hallan vacantes dos de sus tres Escribanías, y las tres plazas de Procuradores que deve tener. En su virtud ha acordado esta Autoridad se publiquen y admitan instancias para ser servidos dhos cargos interinamente, señalando el termino de veinte dias contados desde esta fecha devendo los pretendientes á Procuradores acreditar tener la edad de 25, y para entrar aquellas dentro de dho termino en esta dicha Secretaría de mi cargo, para darles el competente curso. Zaragoza 21 de 1840.

D. Mariano Pérez

Certifico: Que habiendo fijado mucho mas del tiempo señalado en este edicto para recibir instancias no se ha presentado ninguna. Y para que conste lo firmo en Zaragoza á tres de Junio de 1840.

SELLO 4º 40 Mrs. — Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. D. L. G. D. DIOS — ISAB. II. 1841. — AÑO DE 1841.

Dn Joaquin Combas, Essno. Vle. domiciliado en esta Villa de Santoleá. Doy fee Que hoy Dn. Antonio Brodin Vecino del Pueblo de Bordon me ha sido exivido el Real Titulo, Cuyo Tenor es el Sig.te=

Dn Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen; Señor de Vizcaya, y de Molina &a Por Cuanto por parte de Antonio Brodin y Escorihuela, natural del Lugar de Bordon, en el mestro Reyno de Aragon se acudio al mestro Consejo en Veinte y Cinco de Setiembre del ultimo con el pedimento Siguiente= Muy Poderoso Señor= Santos del Molino en nombre de Antonio Brodin y Escorihuela, natural y Vecino del Lugar de Bordon, en el Reyno de Aragon, ante V. A. como mejor convenga, Digo: Que esta parte ha sido nombrado para servir la Escribania Numeraria titulada de Castellote por el Comendador de la Sagrada Religion de San Juan de Jerusalen, á quien corresponde su nombramiento, como se acredita del que en devida forma presento para ante la Corte y Juzgado del Lugar de Seco, perteneciente a la Encomienda referida de Castellote; en cuya atencion, y en la de que por su Fé de Bautismo, practica informacion, é informe se halla esta parte en estado de que pueda servirla, como apto para su desempeño; por tanto= A V. A. Suplico, que haviendo por presentados el nombramiento original y demas Documentos, se sirva mandar llamar a mi parte a examen, y hallandole habil y suficiente, acordar se le expida el oportuno Titulo para el uso y exercicio de dicha Escribania, en que recivirá merced= Santos del Molino= Y el Tenor del nombramiento que se expresa en el antecedente pedimento es como se sigue= Nombramiento= Don Geronimo Dolz, Caballero

profeso de la Sagrada Religión de San Juan de Jer
salen, Comendador en ella de la de Alfambra, Ministro Vecino
del Comun Tesoro de la misma, nombrado por
S. M. en todo el Distrito, límites y Territorio de esta
gran Castellanía de Amposta y del gran Priorato de Navar
Socio de la R. Academia de San Luis y Regidor por S. M. d
la Situada del Real Hospital de Nuestra Señora de Gracia de
la Ciudad de Zaragoza= Por cuanto se halla vacante y sin
proveer Conforme á las Reales ordenes Comunicadas por la
primera Secretaría de Estado la Encomienda llamada de
Castellote, por muerte de su ultimo Comendador el Ilustrísimo
Señor Bailio Frey D. Fran.co Javier Ramirez, y por ello toca
pertenece á nuestro Ministerio y Oficio su gobierno y Administra
cion, con el uso y exercicio de las facultades, Regalias y derechos
que en ella Competen á nuestra Sagrada Religión de San Juan
de Jerusalen: Por tanto Resultando Vacante de mucho años á
presente, conforme se nos ha hecho Constar por Competente testimo
nio la Escribanía local de la Corte y Juzgado del Lugar de Luco
miembro de la Referida Encomienda; á fin de que la Causa pu
blica no experimente perjuicio ni Retardacion en las Causas y
negocios pendientes, y que puedan continuar estando informados de
y en Don Antonio Broder y Escoiluela, natural del Lugar
de Rodas, concurren la edad, practica aptitud y demas circuns
tancias que se Requieren para el exercicio y desempeño de dicho
Oficio, y Conforme á la Real orden del Rey Nuestro Señor
que Dios guarde, de Veinte y nueve de Dic.e de mil ochocientos
Veinte y Cuatro, hemos venido en elegirlo, Creamos y nombramos
en, y para Escribano local de la mencionada Encomienda
de Castellote sus Villas y Lugares, Miembros y Agregados, Ter
minos y Jurisdiciones. Y en la Corte y Juzgado ordinario de
expresado Lugar de Luco, para que como tal puedan parar
y otorgando ante Vos, todos y cualesquiera Instrumentos, actos
poderes, y Escrituras que ocurran en las Villas y Lugares, Dis
trito y Territorio de la mencionada Encomienda y su Juris
diccion, y asimismo se Actuen y sustancien ante Vos todos
los procesos y Causas, Autos y diligencias que se ofrezcan en
el Juzgado ordinario del Referido Lugar de Luco; cuyos
con la Calidad de que no podais Vendas Cambiar ni per
mutar dicha Escribanía, ni Renunciarla, si no á en manos
Vras manos, del Sucesor en nuestro Ministerio, del Comen
dador que fuere de la nombrada Encomienda, o de

SELLO 4º
40 Mrs
P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª. 1841
AÑO DE
1841.

legitimo haviente derecho; y encargamos á los Justicias y Ayuntamientos del citado Lugar de Luco y de los demas Pueblos del Territorio y Jurisdiccion de que aquella se Compone, que presentando Vos con este Titulo y su Aprobacion del Real, y Supremo Consejo de Castilla, os Reciban el Juramento acostumbrado, y hecho obligacion de entregar por inventario todos los Autos y Procesos que ante Vos se hubieren Actuado y Actuaren siempre que hiciereis dejacion ó Renuncia de esta Escribanía, os Guarden y tengan por tal Escribano numerario del Territorio y Jurisdiccion de la expresada Encomienda, y del Juzgado ordinario del citado Lugar de Luco y os guarden y Hagan guardar todas las honores, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas, y todas las otras Cosas, que por razon de tho Oficio debeis haver y gozar, y os deben ser guardadas, y que os Recudan y Hagan Recudir con todos los derechos Salarios y emolumentos á él anexos y pertenecientes, tan bien y cumplidamente sin que os falte Cosa alguna, y que en ello, ni parte de ello impedimento alguno os pongan ni Consientan poner, que Nos desde ahora os Recibimos y habemos por Recibido al dicho oficio, y os damos poder y facultad para le usar y exercer en la misma forma que lo han usado y deben usar los otros Escribanos Numerarios y locales de la Referida Encomienda y Juzgado. Y para que tenga efecto lo sobredicho, acordamos expedir el presente, firmado de nuestra mano, sellado con nuestro Sello, y Refrendado de nuestro infrascrito Escribano, Secretario en la Ciudad de Zaragoza á Veinte y uno de Marzo de mil ochocientos Veinte y siete= Frey D. Gerónimo Dolz= Por mandado de Su Señoria: Manl. Vicente, Escribano Secretario= Lista Sellada= Registrada en el Libro Tercero de la Vicecidencia al Folio ciento setenta y siete= V.S. Con la Calidad de Ministro Recibido de su Sagrada Religion de San Juan de Jerusalen en esta gran Castellania de Amposta, nombra para Escribano de la Corte y Juzgado del Lugar de Luco, perteneciente á la Encomienda Vacante de Castellote, á Antonio Broder y Escoiluela, natural y Vecino de el de

Bordon = de Escribanos Reales y del Colegio de San Juan Evangelista de la presente Ciudad de Zaragoza que acontinuacion Signamos y firmamos, Damos Fé, que el Muy Ilustre Señor Juez D. Geronimo Dolz, por quien el presente Titulo de nombramiento para Escribano del Lugar de Luco en favor del sugeto que Contiene vá expedido, es tal Caballero Comendador de la de Alfambra en su orden de S.t Juan, Ministro Secretario de la misma en esta grad Castellania de Amposta, y demas que se titula, fiel, legal y de toda Confianza y el Sello que vá fijado, el mismo que se emplea ha usado, y que D. Manuel Vicente por quien resulta refrendado, lo es su Secretario, segun se firma: y que a cuanto nombramientos semejantes han sido expedidos y autorizados por los expresados, á tantos asi en Juicio, como fuera de él, se les há dado credito y Completa Fé. En Cuyo Testimonio damos el mestro, Sellado con el que acostumbra el Referido Colegio, en dicha Ciudad a Veinte y tres de Enero de mil ochocientos Veinte y siete = En testimonio de Verdad: Inocencio Broquera = En testimonio de Verdad: Matias Bayona = Esta Sellada = Y visto por los del mestro Consejo, con lo expuesto por el mestro Fiscal por Decreto que probeyeron en treinta de Setiembre ultimo mandaron que el referido Antonio Brodin y Escorihuela entrase a examen; y habiendolo executado en treinta de octubre proximo, y hallandosele habil, se acordó expedirle esta nuestra Carta: Por la cual y sin perjuicio de nuestras Regalias y derecho Real, aprobamos y Confirmamos el Nombramiento de Escribano que vá inserto, hecho por Frey D.n Geronimo Dolz, Ministro Secretario de la orden de San Juan de Jerusalen, á favor del expresado Antonio Brodin y de Escorihuela, para servir la Escribania del Juzgado ordinario del Lugar de Luco, miembro de la Encomienda de Cantellote en nuestro Reyno de Aragon. Y en su Consecuencia, arreglandose á las estilos practicas, leyes, uso y Costumbres de estos nuestros Reynos y Señorios, Concedemos licencia y permiso al citado Antonio Brodin, y de Escorihuela, para que sino incurra en pena alguna pueda usar y exercer dicho oficio de Escribano, segun se previene en el citado nombramiento. Y mandamos que en todas las Escrituras, Autos y demas instrumentos que ante él pasaren y se otorgaren use del Signo tal como este = (Hay un Signo) = Y que



le damos, y debe usar como Tal Escribano; con la circunstancia precisa de que haya de prebenir en todos los Instrumentos que otorgare de la naturaleza de Censos, Censos y tributos, se tome la razon de ellos en el oficio de Hipotecas, que se mandó establecer en todas las Cabezas de Partido del Reyno, al Cargo de sus Escribanos de Ayuntamiento por S.M. Pragmatica Sancion de treinta y uno de Enero de mil setecientos sesenta y ocho, publicada en Cinco de Febrero siguiente, bajo las penas en ella impuestas. Y asi mismo mandamos al nuestro Governador Capitan General del Reyno de Aragon, Presidente de la nuestra Audiencia de el que reside en la Ciudad de Zaragoza, Regente y Oidores de ella; alas Justicias y Ayuntamiento de los Pueblos Correspondientes a la expresada Encomienda de Cantellote, y ala del citado Lugar de Luco, y demas a quienes en qualquier manera Corresponda la observancia y Cumplimiento de lo Contenido en esta nuestra Carta, que siendoles presentada, ó Con ella Requeridos, hayan tengan y reciban al Referido Antonio Brodin y de Escorihuela por tal Escribano, y no le impidan ni embarazen su uso y exercicio, con ningun pretexto, ni motivo alguno. Que asi es nuestra voluntad. Y prebenimos que de esta nuestra Carta se há de tomar razon en la Contaduria General de Valores de nuestra Real Hacienda, a que está agregada la de media annata, expresando haberse pagado este derecho, con Declaracion de lo que importare; y tambien en la Seccion de Amortizacion por lo respectivo al Servicio señalado por la Tarifa de gracias al sacar, aprovada por Nuestra Real Persona, sin cuya formalidad mandamos sea nulo y de ningun valor ni efecto este Despacho. Dada en Madrid á Cinco de Noviembre de mil ochocientos Veinte y ocho = D.n Bernardo Riego = D. Juan Xavier Dolell = D. Jose Covarrubias = D. Dionisio Catalan = D. Rafael Paz y Fuentes = (Hay un Real Sello) = Yo D.n

Manuel Abad Ces.ª de Cámara del Rey Nuestro Señor
lo hice escribir por su mandado acuerdo de
los de su Consejo = (Hay una Rubrica) Regd.
Dn. Salvador Mª y Gomez = Teniente Cancellez
mayor: D. Salvador Mª Gomez = Dios y Reales
archivo, cuarenta y tres s.s. = Gobierno de Aragon = V.A.
aprueba y confirma el Nombramiento de Escno. hecho por
el Venerador de la orden de San Juan de Jerusalen a favor
de Antonio Brodin de Escorihuela, para servir la Escri-
vania del Juzgado ordinario del Lugar de Seco en la
Encomienda de Castellote = Instª Corregidor (Hay una
Rubrica) Dro. ciento Veinte y siete s. y medio (Hay una
Rubrica) tomado Razon en la Contaduria general de
Valores del Reyno, y Consta haberse satisfecho por el Es-
crivano de esta gracia ciento sesenta s. y de media anata
doscientos Reales y doy fee. Vn. como parece a pliego
ciencuenta y tres del Cargo formado al Tesorero de Ren-
tas de esta Provincia. Zaragoza ocho de Noviembre de mil
ochocientos Veinte y ocho = P. E. S. C. S. = Jose Armada =
D. Antonio Navarro de Letona, Teniente Coronel de Ejer-
cito Doctor en Derecho Comunes Secretario Honorario de
Rey Nuestro Señor, y de Acuerdo y Gobierno de su Real
Audiencia de Aragon &c. = Certifico: Que ante los Señores
del Real Acuerdo ha sido presentada para su Cumplimi-
ento por parte de Antonio Brodin de Escorihuela el antece-
dente Titulo de Escribano del Juzgado del Lugar de Seco, en
cuya virtud por Decreto que proveyeron en diez y ocho de
actual lo obedecieron con el respeto Debido, y acordaron
se guarde, cumpla, y execute lo que en él se manda
y se le debuelba Original Registrado que sea en esta
Secretaria de mi Cargo para su uso y exivicion ante el
Corregidor del Partido y Ayuntamiento de Seco con esta
Certificacion que firmo en Zaragoza a Veinte y se-
is de Diziembre de mil ochocientos Veinte y ocho = Vale
Derecho doce s. = (Hay una Rubrica) Antonio Navarro de
Letona = Regd. (Hay una Rubrica)

Concuerda a la letra con su original, a que
me remito, el que debolvi al interesado; y
va que Consta doy el presente que signo y

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1841.

Firmo el presente Compuesto de Cuatro foxas utiles
en papel del Sello Cuarto mor., escrito de mano agena.
En la Villa de Santolea a Veinte y [illegible] de
Enero de Mil ochocientos Cuarenta y Uno.
Los enmendados = debolvi = tres = yer sobrepuesto = por mi
rubricadas = valgan

Enterinº de Verdad =
Joaquin Conchas Cirujº

SELLO 4º
40 Mrs
DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 21. ISAB. 21. 1841
AÑO DE
1841.

Escmo Señor

Antonio Brodin y Escorihuela Natural y vecino del Lugar de Bordon, Ultimo Numerario del Lugar de Luco, uno de los de la Gran Castellanía de Amposta Encomienda de Castellote, residente en dho Pueblo de Bordon, con el debido respeto á V.E. espone: que ha llegado á su noticia se hallan sin proveher dos de las Licencias del Juzgado de primera Instancia de la Villa de Castellote, y como el esponente es ya Clase Real segun deja manifestado, y segun es de ver del Testimonio del Real título que presenta, corresponde como corresponde á V.E. la provision de las mismas interinamente hasta que recaiga la aprovacion de S.M. y hallandose el esponente adornado de las calidades requeridas para su colocacion, pues es Miliciano Nacional de dho Pueblo de Bordon y tiene acreditada su adhesion de Publico á el Gobierno Legitimo de S.M. Dª Isabel 2ª (Q.D.G.) y á la Constitucion de la Monarquia: Por tanto

A.V.E. Suplica que habiendo por presentado el Testimonio del Real Titulo, se sirva conceder al Esponente interinamente hasta que recaiga la aprovacion de S.M. una de las Licencias vacantes en el Juzgado de 1ª Instancia de la Villa de Castellote Gracia que espera conseguir de la rectitud de V.E. &c

Antonio Brodin

Lo firmo presente
Mariano Moreno

Dios Gde. á V.E.

Zarag.ª y Febrero diez y nueve de 1841. Auto. Plena

Y por ser en el Juez de 1ª inst.ª y el Ayuntamiento de Boltaña acerca del mérito, conducta política y circunstancias de este interesado

Y en 26 de Hoy se comunicaron las órdenes al Alcalde de Boltaña y Juez de Castellote

Zarag.ª y Marzo cinco y tres de 1841. Auto. Plena.

Recuérdese al Ayuntamiento de Boltaña el informe pedido en el anterior auto y lo acordado en auto de este día á las exposiciones de los Sres que subsigue

Notificado el auto en 28 de Hoy

SELLO 4º 40 Mrs — AÑO DE 1841.

Exmo Sor.

D. Elias Gasque Escno del Juzgado de la Villa de Aguaviva, Provincia de Teruel, Partido de Castellote, con la mayor veneracion y respeto á VE. Expone: Que teniendo noticia de que en el Juzgado de Tha de Castellote no hay el Numero suficiente de Escribanos para el despacho de los Asuntos que ocurren en el Partido; y deseando el recurrente ocuparse en el desempeño de ellos=

A VE. humilde y encarecidamte. suplica se digne habilitarle, ó conferirle una de las Escribanias de dho Juzgado de Castellote, en atencion á ser adicto y decidido á favor del Govierno que felizmente nos rige, y á que no há obtenido el Suplicante empleo ni Destino alguno por la Faccion, sin embargo de haver ocupado esta por demasiado tiempo la referida Villa de Aguaviva y Pueblos comarcanos; Cuya gracia espera ó se promete conseguir de la notoria Justificacion de VE. quetanto le distingue

Aguaviva y Marzo 2 de 1841.

Exmo Sor.

Elias Gasque

Exmo. Sor. Presidente y Sres. de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Auto Zaragoza y Marzo ocho y trece de 1841. Autos Obeso

M.

Alguacil Cotera Alcalde Gomez Sandino Montero Aragon Jurado Oliva Obago

Unformen el Juez de 1ª instancia del Partido y Ayuntamiento de Aguaviva lo que se le ofrezca sobre el procedimiento de Aguaviva lo que se le ofrezca sobre el merito, conducta moral y política de este interesado y lo acordado en auto de este dia á la exposicion que subsigue.

Se comunicaron las ordenes en 28 de Dic

M.S.S.

Dirijo a VS la adjunta Exposicion para que por mi comandante reserva ponerla en conocimiento de la Comandancia Territorial, a fin de que surta el efecto debido.

Dios guarde a VS muchos años Tronchon y Febrero 12 de 1841.

B.L.M. de VS.

Narciso Pellicer Lino

M.S.S. Jefe de la Comandancia Territorial de Aragon

del Juzgado ordinario
de Castellote Provincia
en la misma, a VE con
debido, bajo presente
en la Ciudad de Teruel
curso de practica, con
de recibida la orden
Nacional, fué eli-
autoridades, y con-
sus cargo de Alfe-
tallon, y muy luego
beneméritos Coban-
Levantado el grito
el terror de los mal-
sos al titulado Du-
se distinguian
en aquel tiempo, hasta que por fatal suerte, en
gran numero aquellos, estando en la Casa Sociedad
y compañia del Sñor Don Manuel Villanueva
le emprendieron atroz; y apoderados de la poca salud
que disfrutaba, tubo que aventurarse a emigrar para
de la mencionada Ciudad, y trasladado á Calaceite
villa del Partido de Valderrobres en la actualidad, en
luego estando mas pacifico y de Leal Ganadero del Ca-
mino Juez de primera Instancia, siguió en ella
continuando su carrera, con el Recomendo Vidal

Acto Zaragoza y

M.
Augusto
Cotesa
Alcalde
Gomez
Saudino
Montesp
Aragon
Jurado
Odisa
Obago

Y informen
ramiento q
mexito, cond
y lo acordado
subinque.

Vista se comunic

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1841.

Exmo Señor

Narciso Pellisa y Roda Cura del Juzgado ordinario de la villa de Caspe, del Partido de Castellote Provincia de Teruel en Aragon, denunciado en la misma, Dice con aquella sumisión y respeto que es debido, haze presente Que permaneciendo el año 20 y 21 en la Ciudad de Teruel con el continuado el quinto y sexto año de practica, con D. Antonio Ambrosio Util, y luego de recibida la orden para la formacion de la Milicia Nacional fué elegido el que expone por aquellas autoridades, y nombrado Teniente, para desempeñar el cargo de Ayudante mayor del segundo Batallon, y muy luego despues Gefe de Instruccion, de los beneméritos Voluntarios, é Individuo de la misma. Levantado el grito por los Realistas, fue el que suscribe el terror de los malos, apresurado en aquel entonces el titulado Don Gaspar Blasco, uno de los que mas se distinguieron en aquel tiempo, hasta que por fatal suerte, en procurando el aquello, estando en la Casa Sociedad y compañia del Cura Don Manuel Villanueva lo emprendieron a tiros; y aperar de la poca salud que disfrutaba, tubo que aventurarse a media noche de la mencionada Ciudad, y trasladado á Calaceite villa del Partido de Valderrobres en la actualidad, en donde estando mas pacifico y de Juez Gonzalez del Camino Juez de primera Instancia, siguedo en ella continuando su carrera, con D. Raimundo Vidal

cumentado que fué en dha villa el Levantamiento verdad, despues de haber contraido Matrimonio el que expone, se vió de nuevo totalmente atropellado, y mudandose en termino de perder la vida despues de haberle hecho contribuir con sumas considerables para minorar su ruina. En el año 35 estando ya con mas tranquilidad, y deseando lograr su Colocacion, solicitó ante el Mo Ilmo Sor Intendente y Regno, los quales le fueron denegados en pesar de informes que se dieron por aquel Alcalde ya mencionado de Ciud. y Villa.

Viendo apuros, y no pudiendo dar otro arbitrio mas que el de desempeñar la Secretaria de Maralcon, cuidó por medio de Personas de caracter, al Sor Comendador de la Encomienda de San Juan de Jerusalen Don Geronimo Dolz, quien despues de haberse informado de los Informes y practicas que tuvo por conveniente, le expidió con el Juzgado de esta dha villa primo el Escribanato perteneciente del Supremo consejo, el que verificó en 22 de Julio de 1830. En el mismo tiempo Posicion desahogada, en vez de ello perdió la amable Consorte que tenia, quedandole para su Consuelo, cuatro familias. Desempeñado de todas, pricedo de la hacienda y frutos existentes en el termino de Calaceite durante cinco años hoy dia que se firma no le quedó otro recurso que el de emplearse para mantener aquella, en un Pais esteril.

En el año 33 principio de la dha villa gustosamente hasta terminado, fue el Exponente el primero que hacedando al Enemigo que se hallaba en Morella, dió partes circunstanciados de todos los movimientos de los quales se extrañaron algunos antes dichos de nuestro Gobierno, y continuaron hasta que se aumentó la Faccion enteramos que el mismo que firma es perseguido por dicho motivo desde el año 36 al Sor Gobernador de Albarracin consiguiendo de antemano siempre hasta dejarle el sitio apresurado que la Faccion contraria se Alvorotaba, lo peligroso y facil que era su comunicacion, mirando al mismo tiempo las conveniencias de Alfonso Sor Comandante de Alcañiz y Segura, y Sor Gobernador: Empero viendo el Exponente el golpe de ser contrariado y mas altado este negocio cerca del Sor Gobernador, contestó cuanto era necesario para salvarse la vida ya de edad de familias y dominado enteramente de todos los pasos revueltos, resolvió ya entonces precision de ser uno de ellos, los quales permaneciendo la citada Junta Subalterna de los tres Reynos, en esta dha villa, por el dia 12 de Noviembre de 1838. se le pasó un oficio firmado por su Presidente Conde de Cirat, nombrando al Exponente Cirujano del Cuerpo de Albarracin, mandandole en el mismo, retirarse inmediatamente á la villa de Castellote, en donde residia el referido Estado mayor de Fran. del cual, tomar posesion de su destino: Sabido esto que el Exponente en los primeros dias, pero pudo los quales, se dirigió presente pasivo

SELLO 4º 40 Mrs · P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. · REYNA DE LAS ESP. · ISAB. 2ª · 1841 · AÑO DE 1841.

llamamiento, de que la Junta se hallaba re-
sentida de mi inasistencia, y que sin duda la hago
con mucha parsimonia, merecia desagrada-
ble, y sin admision de escusa ni pretexto
alguno. En este estado el Exponente se presentó
ante aquel Alcalde mayor, quien penetrado del
indicado oficio, le puso de manifiesto el que ex-
pone, tres Causas Criminales y una civil que
tenia en su poder sobre varios Pleitos, el igual
cuidado, los pocos recursos con que podia
contar para mantener a su familia, y pe-
dido de ella, le permitia regresarse a su casa.
Mas pasados que fueron unos dias, y llamado
nuevamente por la Junta, sus dos vocales de
dan varias indirectas, le reconvinieron por su po-
ca asistencia y le amenazó con quitonarle
una Unica prebenda hasta entonces por
tener, y que respecto de que aquel Juzgado
se hallaba de vacante, tuviese una sesion
por la mañana, y otra por la tarde, lo que tubo que
hacer, é inmediatamente, a fin de evitar
mayores disgustos, tubo que trasladarse
a esta Villa de Castellote. Hace cerca de un
año permanece en ella, y durante él, ha podi-
do bien cerciorarse por su comportamiento y con-
ducta, y para ello, en esta de Alrededores, cuyas
autoridades, Alcaldes, y demas sugetos, pue-
den responder de ella. Empero viviendo en esta
estremidad privado de aquellos alimentos
que son indispensables para la manuten-
cion de su familia; ya porque son muy
pocos los productos de este Juzgado; ya



mo por lo distante que se halla su pueblo, ya por
carecer, no interesa dicho Expediente alguna emolu-
mento, no le queda otro apoyo al que expone
que dedicarse a la practica y amparo de
V.E. para que previos los Informes que esti-
me oportunos tomar, se sirva de proveerle con
una de las dos Notarias ó Escribanias que
se hallan vacantes en el Juzgado de primera
Instancia de la mencionada Villa de
Castellote, como asi lo espera de V.E. Justicia
y gracia que Juzgando entretanto
rogando al Cielo, conserve su vida dilata-
dos años. Alcañiz y Febrero diez de mil
ochocientos cuarenta y uno.

Marino Pellicer y Rodes

Zaragoza y Marzo veinte y tres de 1841. Ciudad. Plena

Auto

Sí

Siguiente Cobaza Oficial de Gomez Sastrio Alcalde Constitucional Ayuntamiento Diputado Oficial Obago.

Y informen el Juez de 1ª inst.ª y Ayuntamiento de Borchon acerca de la moral conducta, y política de este interesado, y sin perjuicio de ello, pasen de pronto á la vista del Oficial de S.S.

Borja 6 en 28 de Dicz se comunicaron las ordenes

SELLO DE OFICIO

P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. ISAB. II. 1841

4 MRS. AÑO 1841

Fiscal Dice: Que á las dos Leguas del Juzgado de Castellote que se hallan sin proveher, se han presentado tres aspirantes.

Antonio Bodia y Escudero Alcalde Constitucional de la Encomienda de Castellote y Juzgado ordinario de Luco de la Orden de S. Juan segun Título de Corregidor expedido en Cádiz á 28 de Febrero de 1822. Fue realista y se ha indultado cuando las tropas nacionales ocuparon á Morella de la que se ausentó.

Dias Vazquez Alcalde Local de Aguaviva en el mismo partido que solo alega no haber obtenido destino por la facción.

Narciso Bellera y Rodas Alcalde Constitucional también Encomienda de S. Juan que parece hombre de bien y ha obtenido nombramiento de los facciosos.

No puede menos de llamar la atencion del Fiscal que no sean pretendientes Manuel Reyna y Atilano Navarro habilitados por el Juez de primera instancia de Cinco de Oros, y cómo puede ser que no les acomode continuar, también cree que estando habilitados no deben pretender; el Fiscal opina que se pida sobre ello informe al Ayuntamiento de Castellote

llote y devuelto el Espediente al Juzgado para su dictamen. Zaragoza diez de Abril de 1841.

Audiencia Territorial de Aragon

Antonio Rodin Cirujano Local del Pueblo de Luco perteneciente á esa Encomienda, y residente en el de Bordon, ha acudido á esta Audiencia solicitando se provea en él una de las Escribanias que debe haber en ese Juzgado, para lo que ha presentado un testimonio por el que acredita su calidad de Cirujano, expresando en su instancia ser Militiano y adicto al actual Gobierno. En su virtud ha mandado este Tribunal que V. informe lo que se le ofrezca y parezca acerca de la aptitud, mérito, conducta moral y política de este Escribano y de las demas circunstancias que en el concurran para servir la Escribania que solicita. Lo que de su orden digo á V. para su cumplimiento.

Dios gue á V. ms as. Zarag.a 26 de Febrero de 1841.

D. Mar.l Nolo

Sr. Juez de 1.a instancia de Castellote.

Audiencia Territorial de Aragon

Zarag.a y Abril quince de 1841. Ante Pleno

Regente Cotera Gomez Sandino Aragon Ochoa Vargo

Dese cuenta por el Relator

Vista y de paso al Relator en Turno del dia 15

Di cuenta en Tribl. pleno a los mencionados al margen del auto de vista que Zarag.a veinte y cuatro de Abril de 1841.

El Vic.o Just.a

Alcaide

Regente Cotera Alcaide Gomez Sandino Montero Aragon Ochoa Vargo

En Zaragoza veinte y cuatro de Abril de 1841.

Recordando los informes que se pidieron acerca de los meritos y circunstancias de los pretendientes á los Juzgados de primera instancia y Ayuntamientos respectivos

Rubric

Rubric

Rubric

garme de este Juzgado que se verifico el dia 11 del
corriente, por remision del Sr. Juez de este Partido
se me presento por que la presente carta orden
para que informase sobre lo q.e la misma abraza, y
llevando lo mandado efectu. debo informar a Vd.
que Antonio Brodin Escribano local del pueblo
de Luco y residente en Bordon; fue Realista y se
indulto ante el Comandante de armas de esta
Villa despues que fue ocupada por las tropas nacl.
y respecto ala conducta que observa actualmente á
pedir informarme, ofizie al Comandante de la mi-
licia Nacional de Bordon, que es donde reside dicho
Brodin de hoy 13 del corriente me contesta dicho
Comandante lo ofizio que ala letra copio =

Milicia Nacional de Bordon. El Escribano
Brodin por quien se me pregunta no esta inscripto
en la Milicia Nacional de esta Villa y si esta ins
cripto en la de los sugetos al pago mensual pues
prefirio sugetarse al pago mas vien que inscri-
birse en la Milicia. D.s g.e a V. m.s a.s Bordon 13
de Marzo de 1841.

El Jefe de la mil.a Nac.l
Francisco Lafiguera.

S.r Juez de 1.a Ins.a Instr.or del Partido de Castellote.

Cumplido lo mandado pudo informar a Vd. Castellote y Marzo 15 de 1841.

Joaq.n Mel.n Al.de

Luco

Muy Ilte Señor Regente de la Audiencia de Aragon

Audiencia Dexxit.

A Otragon

Confha de 26 del antecior Sedexo Diixi à Vms la siguiente en
den. "Antonio Brodin Emo local del Pueblo de Aluc Decino del de ese
ha acudido à esta Aud.a solicitando una de las Emias del Juzgado de
Jª instancia del Partido de Castellote que hay que proveherse. En cuya
te ha mandado, que Vms informen quanto se les ofreciexe, y parezc
ze acerca de su aptitud, mexito, conducta moral, y política, de este in
teresado, y de las demas circunstancias q que en el concurran para ob
tener dha Emia."

No habiendolo verificado, ha mandado, este Tribunal lo lo ex
cuerde à Vms la remision de su informe con brevedad, como lo ejecu
to remitiendolo con el sobre para este Vr. Negd.e

Dios gue à Vms. mdas

A Zaragoza y Enero 28 de 1841.

D. Mag.l Brotons

S.S. de V.E. atento.s.s. q.s.m.b. Borden.

Muy Ilustre Señor Regente de la Audiencia de Aragon

Dn Mariano Lasiguera Alde Pablo Cortes y Felipe Obon Regidores y Jayme Cjarque Sindico Procurador todos componentes el Ayuntamto Constitucional deste Lugar de Bordon Certificamos Que el Cirujano Dn Antonio Rio Din domiciliado en este Pueblo esta subscrito en la Milicia Nacional para el Pago de la Cuota q.e se le ha señalado en atencion á q.e las ocupaciones de su Profesion le impiden a prestarel Servicio de las Armas, siendo indudable su adhesion al Legitimo Govierno q.e nos rige teniendolo acreditado por sus padecimientos en el tiempo de la Guerra q.e haterminado, en cuyo concepto se hace acreedor de toda recomendacion, concediendo sus buenas ideas y a su aptitud, conducta Moral y Politica. Y Para q.e Conste en Cumplimiento de lo mandado firmamos la presente en Bordon a 16 de Abril de 1841.

Mariano Lasiguera Alde

Pablo Cortes Regidor

Felipe Obon Regidor

Jaime Cxarque Sindico

Por su mand.o

Lamberto Erinon Srio

Muy Ilte Señor Magistrado de la Audiencia de Aragon

Alcaldia Constitucional de Castellote.

Conformandome al oficio de V.S. de fecha 26 de Marzo ultimo, relativo a que informe sobre la conducta moral y politica de Elias Gargue, vecino de Aguilar, con lo demas que se me ofrezca y parezca en cumplimiento de dicho oficio, debo decir q. Elias Gargue arriba citado ha observado una conducta moral y politica arreglada, pues nunca ha sido contraria a las instituciones actuales, pues es fiel

[illegible] Alcalde Constitucional de Castellote

Con los demas Ayuntamiento que no saben firmar

Martin Ramon Sanz

Muy Ilte Señor Siguiente de la Audiencia de Aragon

merte dos ermanos
suyos an muerto en la
facion, ch blare de la
patan, el mro y el otro
de ofizial mayor en esta
Capital en el memo-
rable dia unico de blar-
zo, bas deas de ellos
eran iguales a sus erma
nos, pero su constitucion
fisica endeble y enfermi
za gueza no le permi
tieron unirse a ellos, pero
la voluntad no le falto.
Deseay su aptitud en
el ofizio de Escribano-
es cortisima- y creya
yo puedo decir a V.S. en-
cumpto de esta estado-
ofizio. D.g.e a V.S. m.a
a. Castellote y Abril

15 de 1841.

Josep.h Mtnez

...nde se nivia un escrito firmado por D.n
...orden de la Diputacion territorial de
...este Ayuntamiento informe de la conduct.
...y Sangre Beneficiado Coadjutor de dicha p.quia
...e en dicho escrito se contiene.
...ene noticia que haya pertenecido ni existido
...no de la Nacion, y por lo mismo siempre se ha
...no que nos rije, ya observado una conducta
...ble y sin tacha que segun parece debe
...faltar a la verdad.
...a. Aguilar y Abril 16 de 1843

El Alcalde de la Audiencia de Aragon

Los Regidores Sindicos

Por los demas Sres. de Ayunto. que no saben firmar

Martin Gomez Sanz

Muy Ilte Señor Regente de la Audiencia de Aragon

Ayuntamiento Constitucional
de la Villa de Aguarón

En este dia se recivio un oficio firmado por Dn. Mariano Brosta por orden del Sr. Jefe superior territorial de Aragon en que se pide a este Ayuntamiento informe de la conducta moral y Politica de Blas Sanz Secretario Local de esta Villa, con lo demas que en dicho oficio se contiene.

Informe. Este Ayuntamiento no tiene noticia que haya pertenecido ni servido destino alguno en el Gobierno de Frances, y por lo mismo siempre se ha conducido adicto al gobierno que nos rije, y a observado una conducta moral y Politica irreprensible y sin tacha que es quanto puede decir sobre este particular sin faltar a la verdad.

Dios gue al. S. M. a. Aguarón y Abril 26 de 1813

Ramon Martin Alcalde
Los Regidores Decano

Por los demas Sres. del Ayuntg. que no saben firmar

Martin Ibañez Secr.

Muy Ilustre Señor Regente de la Audiencia de Aragon

Alcaldía Constitucional de Castellote.

M. y L.

Conveniendo ala que V.S. manifiesta en su apreciable oficio fecha 28 de Marzo ultimo, relativo á que informe dela conducta política y moral que observo Narciso Pellisa Escribano de Ronchon durante el tiempo que permaneció en esta Villa desempeñando los asuntos del partido que le confirio la Junta Carlista, en cuyo tiempo me hallaba yo sirviendo en las tropas Nacionales; é procurado en su cumplimiento informarme de Personas de caracter y adesion anuestro govierno, y resulta que observo una conducta irreptensible y en par de exemplar favoreciendo á aquellos en lo que estuvo de su parte que le hicieron

que le ha
trasladar ala fuerza desde
el Pueblo de Gronchon a esta
Villa, que se aposiento en
el Duesperio delos negocios
que estan aca cividado es el
mas orillante en termino
que gana la mayor volun-
tad atodos los vecinos y libe-
rales. Lo cuanto puedo decir
a V.S. en cumplimiento desu
citado oficio.

D.g.e. a V.S. m.s a.s

Castellote y Abril 15 de
1841.

Joaq.n Molei

M.y S. Reg.te de la Audiencia Territ.l de Aragon.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Villa y abajo firmado, penetrado del oficio carta orden que ha recibido por este correo firmado por D.n Mariano Pizcueta en 24 de Marzo ultimo en el que manifiesta que la Audiencia territorial ha mandado informe á cerca del merito y conducta moral y politica que ha tenido el Ciudadano Narciso Pellisa y Roda durante el mando de los Jefes y demas que mencionada debe manifestar: Que en el espacio de diez años que hace reside de-

Pasa

sempeñando este Juzgado y de
Secretaria, obtuvo varias comisiones
dela real Audiencia para Tortan-
dell, Villarluengo, Cantalapiedra,
Olivenbel y otros Pueblos, las
cuales desempeñó con el mayor
celo y actividad; como asimismo
diez causas criminales que con
orden de aquella seguia en esta
poblacion sin que haya sido a
percibido ni multado como
ni tampoco esta Corporacion
por ninguna autoridad has-
ta la fecha por asientos de
Secretaria; Que durante el tiem-
po que dominio la Faccion procu-
ro con su politica sosegar los
animos delos comandantes q.
se presentaban, y cumplir al

mismo tiempo con las orde-
nes que teniamos recibidas
de nuestro Gobierno como asi
lo egecuto en la Circulacion de
varios oficios interesantes que
al efecto le entregaron el Sr. Ge-
neral Monks Sr. Agustin Estop-
ñeras y otros Comandantes:
Empero sugetado que fue con
mayores fuerzas este pais y
permaneciendo la Junta Calista
en esta Villa lo nombro Gerifal-
no del Partido y se hizo entra-
dar ala fuerza con sufa-
milia ala Villa de Castello-
te enla que permaneció un
año, habiendole siempre ob-
servado y hasta el dia una con-
ducta sin mancha y egecutor
en el cumplimiento de nue-

ver. Todo lo cual nos consta plenamente de vista por haber desempeñado desde el año pasado y dos hasta de ahora por tres veces empleo de republicas y ser ademas publico y notorio en esta Villa.

Lo cual lo pudemos manifestar esta Corporacion en cumplimiento de lo que apetece la Sala de Audiencia Territorial.

Dios gue a V.S. m.s a.s
Fraga 7 de Abril de 1841.

Manuel Corera Rubio
Jose Belmonte R.
Pasa cifra Sr.

V.M. y S. Regente de la Audiencia Territorial

M.P.J.M.

SELLO DE OFICIO
4 MRS. AÑO 1841
ESP. I.S.M. 1841 D.G.D. DIOS Y LA CONST. REINA DE ESP.

Aut. Zarag.a 7 Abril 5.to y ocho de 1841. Otrd.a Plena

Recente Lotera etcaide Fonz landino Monreal Aragon otros Obago Valdeosera

Unase al expediente los informes recividos y pase a la vista del Fiscal de S.M.

SELLO DE OFICIO · P. L. C. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · 4 MRS. AÑO 1841

Jpral Dice: Que ninguno de los que pretenden
les encuentra la sincera adesion a Ysabel segunda y
Constitucion vigente q.e se necesita para obtener Plazas
de Juzgados de 1.a inst.a, y por lo mismo se opone for-
malmente a que se les agracie con ellas, y reproduce
en lo demas su anterior informe, pudiendo tambien pe-
dir otros nuevos a la Diputacion Prov.l de Teruel si
gustare apurar la materia. Zaragoza treinta
de Abril de 1841.

Zaragoza y Octubre nueve de mil ochocientos cuarenta y una

Regente
Lorera
Alcalde
Somet
Sartorio
Monreal
Traña
Ochoa
Vargo
Valdecasera

Dese cuenta por el Relator.

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. AÑO 1841

Emo Sor.

D. Vicente Lusarreta Juez de 1ª Inst.ª del Partido Judicial de Castellote dice a V.E.

que No abiendo encontrado al tomar posesion de este Juzgado, mas que un solo Año en disposicion de actuar en los negocios, y causas criminales, y exijiendo la recta administracion de Justicia toda la actividad posible, y mas atendiendo a lo completo para lizacion en q.e ace tiempo a encuentran todas ellas, cargandome competentemente autorizado en virtud de la carta orden q.e por esa Excma Audiencia se dirijio a este Juzgado con fecha diez y ocho de septiembre ultimo acordado q.e el Exmo Sr. Dn. Luis Pelliza uno de los cognitantes a estas escribanias y siguiendo mandado muy buenos y prosperos, se presente desde luego a desempeñar y ejercitar dicho empleo una de ellas, y abiendolo echo segun me manifiesta con entera voluntad, lo pongo en conocimiento de V.E. a fin de q.e se sirva ordenarme lo q.e tenga por conveniente.

Asimismo me a parecido de mi deber acompañar

V.E. que no llegando á este pueblo ni saliendo correo mas que un solo correo por semana por cuya razon tantas ordenes que V.E. me dirija, como las noticias, expedientes y demas q.e yo tenga el honor de remitirle no es posible llegen con la rapidez q.e requiere y q.e V.E. tanto recomienda; Esplicado a los Señores Alcalde y ayuntam.to se reunieron dirigiendo al M.y I. Gefe politico una esposicion afin de q.e dirigiese tomar las medidas conducentes para q.e al menos llegen y salgan dos correos a la semana como segun me aseguran sucedia hace algun tiempo, teniendo a demas en consideracion la circunstancia de que la travesia en el mismo camino mas de un solo correo es muy costosa pues no para menos de seis dias de camino, y la cantidad con q.e contribuye este pueblo, como los inmediatos es la misma q.e daba cuando cruzaban dos: Y habiendo pasado q.e hemos a mi visita, y noticiandome por Señores de hoy dirijo una esposicion al citado M.y I. Gefe Politico en los mismos terminos expresados. Todo q.e tengo el honor de comunicar a V.E. para los fines q.e tenga por conveniente.

Dios gue a V.E. muchos años

Castellote y Mayo 29 de 1841.

Exmo Señor

Vicente Lisiosanda

Exmo Señor Gefe Politico de esta Provincia de Zaragoza

Dijo el Relator vendo obrados los antecedentes

Zaragoza y octubre 11 de 1841 Hallandose el Sr. Juez de Primera

Regente
Cotera
Olcaide
Gomez
Escudero
Montejo
Aragon
Ochoa
Vargo
Valcarcel

Instancia de Castellote en comision

Dijo el Relator vendo obrados los antecedentes



cuenta á los Señores dictados al margen del auto q.e sigue. Zarag.a Doce de Junio de 1841.

El Pte. Sust.o

Alcendo

M. V.

Regente
Cotera
Olcaide
Gomez
Escudero
Montejo
Aragon
Ochoa
Vargo
Valcarcel

Zaragoza Doce de Junio de 1841.

Anunciense nuevamente las dos Escribanías que se hallan vacantes en el Juzgado de primera instancia de Castellote, convocando pretendientes en la forma ordinaria; y se aprueba por ahora la habilitacion que el Juez de primera instancia de dicho partido le ha concedido al Escribano Mariano Pellisa para desempeñar interinamente una de dichas Escribanías.

Zarag.a Doce dicho en 16 de Mayo por el Relator este esp.te

Otra en 19 de Mayo se remitio con Oficio al Juez con la orden necesaria p.a las sumas de este auto y otro se hizo en esta fecha

SELLO DE OFICIO · 4 MRS. · AÑO 1841 · D. G. D. DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP. 1841

M. P.

En bintey dos del finado, Juez por el Rey nuestro señor mandado este Real Audiencia D. Mariano Prats en esta orden fecha diez y nueve del mismo, en la que eramos prevenidos, fijase edicto en estas acostumbrados, y llamando mas pretendientes algo de hereditarios, que acudan presentarse para este tiempo, y que lo hiciere notorio tambien algo demas hereditarios vecinos de este distrito, y circunstantes en dicho dia, hubiese lugar fijacion del Edicto en el sitio acostumbrado, y en el binte y tres, dirigi despacho atodos los hereditarios de este partido anunciando los pretendidos derechos vacantes, cuyos despachos me acudido debueltos, cumplimentados; y lo elevo alto conocimiento de V. para que sirva hacerlo presente

a V.E. la Audiencia territorial de
Aragon, en cumplimiento de lo que en
previene.

Dios gue a V.E. m.s a.s Castell
te, 7 Julio 3 de 1845

V.E.

Vicente Lasanseta,

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. AÑO 1841

Edicto

En el Juzgado de 1.ª instancia del Partido de Castellote se hallan vacantes dos de las tres Escribanías que deve tener ahora: y correspondiendo á esta Audiencia Territorial su provision en Estos de S. M. hasta el arreglo definitivo de Juzgados, ha mandado se anuncie y publique nuevamte. dha provision por medio de Edictos, señalando el termino de veinte dias para la admision de instancias en esta Secretaria de Gobierno de mi cargo contados desde esta fha debiendo los aspirantes acreditar la calidad de Escribanos, sin la que y finado dho termino no serán admitidas. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Junio de 1845.

D. Mariano Mota

Certifico: Que á virtud de este Edicto solo se ha presentado un solicitud con su solicitud y remitidose la Escribanía vacante por el Juez de 1.ª instancia. Y para que conste lo firmo en Zaragoza á diez y ocho de Junio del corriente año

M. Y. S.

Remito á la Sala de
Audiencia Territorial, por
conducto de V.S. la adjunta
solicitud, una de las dos
Exhibitorias que la misma
menciona, y testimonio
que la acompaña.
Dios gue á V.S. m.s a.s
Calatayud 30 de Junio de 1841.

Ramon Pellicer

A V.S. Regente de la Real Audiencia Territorial de Aragon

AÑO DE
1841.

y del Juzgado

vicio Policía pre expa
por el Supremo Con
de Junio, Cumbolico
ar aparece de re
á la cita dado
en voz del siguie
uento de la Linda
Dn. firmado por
latura para que
celebre á veinte y
ochocientos cuarenta

Entestimonio — sevendra

P.S.

Jorge Peler

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1841.

Para Sello Lino dela Reyna y del Juzgado de Prim.a Inst.a de Castelvte

Certifico: que D.n Narciso Pellisa pre expresado y aprovado Lino por el Supremo Consejo de Castilla en ocho de Junio de mil ochocientos treinta, como todo asi aparece de su titulo original que tengo á la vista dado por el mismo en Madrid en doce del siguiente Julio, presentado al Acuerdo dela Ciudad de Zaragoza en veinte y nueve de D.n Antonio Navarro de Latorre y para que conste signo este en Castelvte á veinte y nueve de Junio, de mil ochocientos cuarenta y uno.

En testimonio de verdad
P.S.
Narciso Pellisa

SELLO 4º
40 Mrs
P. L. G. D. DIOS Y LA CONST.ª EN.A DE LAS ESP.as · ISAB.l 2.ª · 1841 · ESP.a
AÑO DE
1841.

Exmo Señor.

Narciso Pellisa y Roda, Escno de Sentencia de la Reyna, del Juzgado ordinario de la villa de Tronchon, nombrado por el Señor Juez de primera Instancia del Partido de Castellote para el despacho de los asuntos del mismo, con aprobacion de la Rma Audiencia Territorial del presente Reyno; a V.E. con aquella veneracion, y respeto, que es debido. Dice: Que en dicha villa reside actual segun aparece del Libro fijado en esta Poblacion, servio de alferez vacantes los dos Escribanias restantes de aquella Judicatura, por cuyo motivo, y acreditando la calidad de Escribano con el adjunto testimonio.

A V.E. rendidamente suplica, que previos los informes que estime tomar, sirva agraciarle con una de las mencionadas dos Escribanias, pues asi lo espera, de su savia, y recta justificacion. Gracia con que espera la vida de V.E. m.d. Castellote 30 de Junio de 1841.

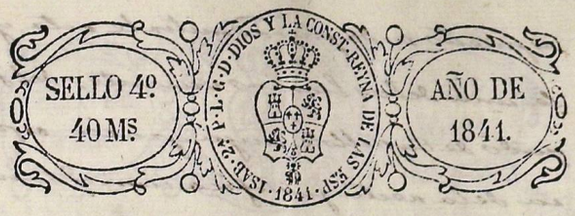
Narciso Pellisa y Roda

M.I.S. Regente de la Rma Aud.a Territorial de Aragon

Zarag.ª 9 Julio 9.r y d.n 1840. ctad.a Plensa

Cotera Alcalde Ynte. dandono habiran dhonte ó ohora vbago Valdecorna

Al expediente, y téngase presente á sus fines



Exmo. Sor

Manuel Cortes Cuño N. con domicilio en el lugar de Berge, Partido Judicial de Castellote, Provincia Territorial de Teruel, y en la actualidad desempeñando una de las Escribanias del Juzgado de Calamocha, con el debido respeto á V.E. Expone: Que en primero de Setiembre del año mil ochocientos cuarenta, fue habilitado por el Sor Juez de 1.a Inst.a de dho Juzgado, con aprovacion de V.E. para el despacho de negocios de la ausente Escribania, y proxima D. Mariano Gil y no pudo desempeñarlo: En este estado tubo noticia el q.e expone, de q.e V.E. se habia servido declarar la vacante, y en su virtud hizo la oportuna solicitud, creyendo se con merito suficiente á ser agraciado, y en tal concepto descuido de hacer la conducente á otras q.e se hallaban vacantes, como sucede con las de Castellote, las q.e si bien le corresponden por pertenecer á aquel Partido, no carecen menos por los meritos, servicios y conducta q.e acredita do aparecen de los Informes q.e obran en el Espediente pa ra la provisa de Calamocha: En esta atencion

A V.E. Suplica q.e en merito de lo

espuesto se digne admitirle esto, y conferir
le una de las Escribanías vacantes del Juz
gado de Castellote, cuya gracia espe
ra de la recta justificación de V.E. tanto
cuanto fía á V.E. Calamocha 28 de Junio de
1841

Manuel Cortes

Lo presenta
Fco de
Juan Carrilla

Zarag.a 4 Julio de 41 y de orden del Escmo. Sr. Presidente
Unase al expediente, y se tenga presente con el que cita
presentando á la de Calamocha.

SELLO DE OFICIO
D. I. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION DE LAS ESP. 1841
4 MRS. AÑO 1841

Juzgado de 1ª Instancia
de
Castellote

Escmo. Sor.

En consecuencia de haberse fijado en los Estrados de este Trib.l los edictos para la provisión interina de dos Escribanías del Juzgado de esta Villa y su Partido, se acercó al mismo por Juan Germán Gascon, Escmo. Sr. Notario público del Reyno con domicilio en la misma, exhibiendo Original el Título, en solicitud de una de las dos Escribanías anunciadas; y visto su calidad y creyendome competentemente autorizado para la habilitación del referido Gascon, he tenido por oportuno acceder á su solicitud habilitandolo interinamente hasta tanto que lo eleve al superior conocimiento de V.E. y recaiga su aprobación.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Castellote 5 de Julio de 1841.

Escmo. Sor.

Vicente Lizaneta

Escmo. Sor. Ministro de Gracia y Justicia de este Reyno

Zaragoza 25 Julio veinte y cinco de 1841. Auto de Plena

Copia Oficio Gobernador Subrogado Consejo Oficio Vicario Vicesecretaria

Pase a vista del Fiscal de S.M. para instancia de los pretendientes

SELLO DE OFICIO

4 MRS. AÑO 1841

Fiscal Sres. Que habiendo pedido y a fue excluido en este mismo vacante, y por no haber ningun pretendiente dimos señalado anuncios nuevamente por auto de doce de Julio. En cuya virtud este mismo Fiscal que lo es dos Sres. se provean interinamente y hasta arreglo definitivo en Manuel Cortes Sres. Pbro de Buge en el mismo Partido que ha servido veinte otro Sres. del juzgado de Calamocha y encendos a que se le remueve por este medio; y a Juan Roman Pastor Sres. Pbro del mismo Catedrato.

Zaragoza veinte y cinco de Julio de 1841.

Zaragoza y Julio 27 de 1841. Aud.ª Plena

Cotera
Alcay de
Gozalvez
Landino
Subiran
Montejo
Aragon
Ochoa
Obago
Valdeosera

Se cuenta por el Relator.

Di cuenta en Tribunal Pleno á los diez señores notados al margen del auto que sigue. Zaragoza siete de agosto de 1841.

El Secretario
Ronda

Rubricado.

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. AÑO 1841

Zaragoza doce de agosto de 1841.

Cotera
Alcay de
Gozalvez
Landino
Subiran
Montejo
Aragon
Ochoa
Obago
Valdeosera

Pídame informes al Juez de primera instancia y Ayuntamiento de Castellote y á la Diputacion Provincial de Teruel, acerca de los meritos y circunstancias de Juan German Gascon Escribano Real y Notario Publico del Reyno, domiciliado en aquella villa.

Rubricado.

SELLO 4º
40 Mrs
P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. ISAB. 2ª 1841
AÑO DE
1841.

Narciso Pellicer Escno de S.M. la Reyna, y habilitado con aprovacion de los Excmo Audiencia Terl para el despacho de los negocios del Juzgado de primera Instancia del partido de Castellote

Certifico: Que vajo el dia siete de Julio ultimo y en virtud del Titulo que se me presento por D. Juan Garcon y Serman librado por S.A. el Duque de la victoria en quinze de Junio anterior rejurrendome para que previas las formalidades debidas se le diese posecion de la Notaria de Reyno que obtenia su antecesor D. Jose Blasco vecino que fue de esta dicha villa y adhiriendo á ello lo realize en el mismo dia á presencia de los SS. de Ayunto. quienes lo recivieron por tal Escno prometiendo observar, guardar, ejecutar y cumplir quanto en aquel se mandaba dandole en el acto como en efecto se le dió la posecion de dicha Notaria quieta publicamente y sin contradicion de persona alguna. Y para que conste doy el presente que signo y firmo como acostumbro en Castellote a cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.

En testimonio de Verdad.

Narciso Pellicer

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1841.

Narciso Pellicer Cuño de S.M. la Reyna y habilitado con provacion de la Ilma Audiencia Trl para el despacho de los negocios de el Juzgado de primera Instancia de la villa de Castellote y su partido.

Certifico: Que en virtud de suplica que hizo D. Juan Germán y Pascon agraviado con la Notaria de Reynos del difunto D. Josef Blasco en ocho de Julio ultimo, fue habilitado por D. Vicente Lunarrita Juez de primera Instancia para el despacho de los asuntos correspondientes al mismo sin perjuicio de dar conocimiento de ello á la Ilma Audiencia Territorial de este Reyno. Y para que conste doy el presente que signo y firmo como acostumbro en Castellote a cinco de Agosto de mil ocho cientos cuarenta y uno.

En testimonio de Verdad.

Narciso Pellicer

SELLO 4º
40 Mrs
P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. ISAB. 2ª 1841
AÑO DE
1841.

Escno. Sor.

Juan German Garcon, Escno. Nl. notario publico del reyno, domiciliado en la villa de Castellote, á V.E. con el debido decoro Expone: Que habiendo tomado posesion de la notaria de que se titula bajo el dia siete de Julio ultimo, la que le fue dada por el ciudadano constitucional de la misma, como alli consta del testimonio que acompaña: Y habiendo solicitado con posterioridad del Sñr. Juez del Partido, la habilitacion para desempeñar una de las dos Escribanias que se hallaban á la sazon vacantes, dicho Sñr. Juez se sirbió acceder á esta solicitud, sin perjuicio de elevarlo á conocimiento de V.E. como tambien lo consta del testimonio que acompaña: Por todo lo cual, y siendo el Exponente el unico notario domiciliado en la Cabeza del Partido Judicial

A V.E. Suplica, previas las formalidades que estime por conducentes, se sirba aprobar dicha habilitacion, hasta tanto que se efectue la provision de la propiedad de la mencionadas dos Escribanias de este Juzgado, pues asi lo espera de la notoria Justificacion de V.E. Castellote 5. de Agosto de 1841.

Escno. Sor.

Juan German Garcon

Escno. Sor. Regente y Sres. Magistrados de esta Aud.ª Territorial de Aragon.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Aud.ª de Cotera Alcayde Gomez Sandino Rubian Montejo Aragon Ochoa Ybago Valdecorra

Zaragoza y Agosto once de 1841. Oiga el Relator donde obran los antecedentes

Nota Se pasó en 12 de

Di cuenta en Tribunal Pleno á los diez señores notados al margen del auto que sigue. Zaragoza trece de agosto de 1841.

El Secretario

Cotera
Alcayde
Gomez
Sandino
Rubian
Montejo
Aragon
Ochoa
Ybago
Valdecorra

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. AÑO 1841

Zaragoza trece de agosto de 1841

Pase á la vista del Fiscal de S. M.

SELLO DE OFICIO

4 MRS. AÑO 1841

Fiscal Dice: Que ya manifestó en su dictamen de veinte y cinco de Julio q.e se proveyese una de las tres vacantes de Cadellote en el Notario Vec.o de la misma villa D.n Bernardo Sauco. V.E. servirá pedir informe para el Fiscal los estrados mutiles para haber obtenido su Real Título en veinte y tres de Junio del corriente año. Que de Julio fue habilitado para el Juez p.a servir la Sumaria del Juzgado; y el Fiscal opina que dejando sin efecto el auto de doce del actual puede V.E. servirse aprobar la habilitacion y proveer interinamente las dos Sumarias vacantes segun ya manifestó en la anterior Consulta, a favor de Cortes y Sauco como V.E. juzgue mas justo. Zaragoza quince de Agosto de 1841.

Auto
Cotera
Alcalde
Bonet
Landino
Subiran
Montejo
Aragon
Ochoa
Ubago
Valdeosera

Zarag.ª y Agosto diez y seis de 1841. Vist.º a Pleno

Suchvaro á dar cuenta por el Relator.

En cuenta en Tribunal Pleno á los nueve Señores notados al margen del auto que sigue. Zaragoza diez y nueve de Agosto de 1841.

El Secr.º infrº
Romeo
Rubr.

SELLO DE OFICIO
REINANDO EL S.D.D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1841
4 MRS. AÑO 1841

Zaragoza diez y nueve de Agosto de 1841

Cotera
Alcayde
Landino
Subiran
Montejo
Aragon
Ochoa
Ubago
Valdeosera

Estese á lo acordado en auto de doce de este mes

En 24 de Dic.e lo comunicaron las ordenes el Sor. y firmó Carrillo de que el Oficio á los Sres.

SELLO 4º
40 Mrs.

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION REINA DE LAS ESPAÑAS 1841

AÑO DE
1841.

Ilmo Señor

El Juez del Juzgado de Prim.a Inst.a de Castellote con el debido respeto, eleva a la alta penetracion de V.S. Que ha gradado abonto cuando ha llegado á su noticia que el Ilmo Narciso Bellsa, iba á ser agraciado con una de las dos Plazas de este Juzgado, cosa que estrañaron á cuantos de ello tubieron noticia, pues hasta las mugeres se admiran de que tal hombre desempeñe la Plaza de este Juzgado siendo asi que ya la desempeñó por el Gobierno faccioso y nombramiento que de ella le hicieron por haberla pretendido con el mas grande y poderoso ahinco: es innegable que tambien fue Comandante de Realistas y que su casa hera la reunion punto y hasta donde concurrian los Gefes facciosos, y tambien es innegable que se acogio al Indulto expedido por el Serenisimo Señor Regente de la Corona ahora D. Baldomero Espartero

Señor Ilmo de los informes que a V.E. hoy an llegado, han puesto en claro a los hechos que ahora se refieren, de tiempo atras y particulares enteres han sido la causa de la ocultacion de estos hechos en obsequio

dela verdad los hace patentes el que espone
á V.E. y que nadie puede negarlos en este
Territorio y menos el que fue Juez de
Primera Inst.a de este Partido, y ahora Comandante
de el Batallon de Nacionales D. Pedro Miravete.

Lo que espone cree de su deber elevar á estos
pies de V.E. con la alta penetracion de V.E. cree hace un
obsequio á la Nacion entera Amante de la legitimi-
dad y Trono que ocupa la Augusta Reyna y que
rabia é intimamente detesta todo atentado que
vaya derrocar á mano fuerte contra ley Justicia y
razon.

Dios que á V.E. ms as Castellote
y Septiembre 16 de 1841

Exmo Sor.

El Exmo Fran.co Ferrer

Nota; El que espone quisiera merecer de la rectitud de V.E. el
fiel de este asunto al que le ha enbuelto la adesion
de la legitimidad, y si le trascurre el Juez de Prim.a
Inst.a de este Partido, que con Familia y sus dos hijas
mantiene una amistad la mas verdadera hermana
que claro que el referido Juez se conjuraria contra



el espresente en terminos, que dejo á la penetracion
de V.E. cuan transcendentales le seran.

Fran.co Ferrer

Ot.ro Dia de correo recivio de D. Augusto esta esposicion
pidiendo le sea buelta de V.E. la vuelta [illegible]
Fermes pedido

Zarag.ª y Oct.re 9 de nueve de 1841. Dice el Plano

[illegible] Exp.te, y lo proveido en auto de este dia

SELLO DE OFICIO

P. L. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION ISAB. II. 1841

4 MRS. AÑO 1841

[illegible] 1.ª Inst.ª

[illegible]

Excmo Sr.

Cumpliendo el cometido que V. E. se ha servido conferirme por su oficio de Veinte y cuatro del proximo pasado mes de Agosto, á fin de que le informe sobre los meritos y circunstancias del escribano Real de esta Villa Juan German Jarcon: tengo el honor de manifestar á V. E. que lo considero sugeto habil y capaz de desempeñar una de las escribanias de cualquiera Juzgado de primera instancia por su aptitud y facil desempeño, y en especial su laboriosidad y buena conducta respecto de sus antecedentes politicos, aunque no he conocido al interesado hasta su presentacion en este Juzgado, debo manifestar sin embargo, en virtud de los documentos originales que se me han exhibido, que el referido Jarcon ha pertenecido á la benemerita Milicia Nacional de Zaragoza desde su creacion, habiendo prestado cuantos servicios han ocurrido dentro y fuera de aquella Capital, y merecido la gra-

concedida por S. M. á los defensores de
mina el memorable dia cinco de Marzo
1838, y que en la actualidad pertenecen á
Compañia de Nacionales de esta Villa.

Todo lo que tengo el honor de
poner en conocimiento de V. E. para
efectos conducentes

Dios gue á V. E. m. a. los
te S.º de Sepre de 1841.

Excmo Sr.

Vicente Lizarraga

Excma Audiencia Territorial de este Reino

Excmo Sor.

En vista del oficio que
V. E. se sirvio dirigir á este Ayuntamiento afin de que informe sobre
los meritos y circunstancias del Sargento
de esta villa D. Juan Germán
Gascon, esta Corporacion llenando
el objeto de su comitido no puede
menos de manifestar á V. E. q.e
el espresado Gascon en el tiempo
que hace permanece en esta villa
desempeña su oficio bien y fielmente
sin haver dado motivo de queja
ni reclamacion alguna, que su

[illegible] de V. S.
[illegible] de la Audi-
[illegible] es del merito
[illegible] Escribano
[illegible] dió á adqui-
[illegible] la prescripcion
[illegible] tiene á
[illegible] tiempo que
[illegible] cio y confi-
[illegible] desempeña
[illegible] rovidad sin
[illegible] ; que su
[illegible] que su opi-
[illegible] recomen-
[illegible] el concepto
[illegible] mo parte
[illegible] Villa, y

estamos condecorado con la Cruz del 5 de Marzo
de 1838, concedida á la de Zaragoza, en la que
Gascón como parte de ella prestó servicios impor-
tantes.

Es cuanto puede informar á V. S. esta
Corporacion por contestacion á su mencionado
oficio.

Dios

opinion Política q. debo me
jores antecedentes haciendo a
lo Militares Nacional Voluntario de esta Heroica Capital desde
la creacion de su Milicia fue
movilizado y mno delos agracia-
dos con la Cruz del 5 de Mayo a
segun lo acredita por los docu-
mentos originales que agrementados
a esta Corporacion y ultimamente
que en el momento de presentarse
en esta villa solicito ingresar en
la Compañia de voluntarios de
la misma alo que se accedio p.r
este Ayuntam.to sin mas an-

Exma Audiencia Territorial de este Reino

tecedentes que los expuestos
Por todo lo cual no duda
esta Corporacion se puede acceder
por V. E. a la solicitud del indica-
do Gascon si asi lo estima conve-
niente
Dios a V. E. m.s a.s
Castellote y Nov.e 18 de 1843
D. O. D. L. Corporacion
y de su orden.
Jose Lafiguera Secretario

Corporacion del oficio de V.S.
en que de acuerdo de la Audi-
cave pedirale informes del merito
Juan German Gascon Escribano
Castellote procedió á adqui-
os para darlos con la precision
sponde, y de los que tiene á
esar del corto tiempo que
llote merece el aprecio y confi-
nas le tratan; que desempeña
celo, honradez y providad sin
o á queja alguna; que su
irreprensibles, y que sus opi-
ticos son los mas recomen-
generalmente el concepto
, perteneciendo como parte
acional de dha Villa, y
Alcalde Constl. de Alcañiz
estamos conveccados con la Cruz del 5 de Marzo
de 1838 concedida á la de Zaragoza, en la que
Gascón como parte de ella prestó servicios impor-
tantes.
Es cuanto puede informar á V.S. esta
Corporacion por contestacion á su mencionado
oficio.
Dios

Entrada esta Corporacion del oficio de V.S. de 24 de Agosto ultimo en que de acuerdo de la Audiencia territorial se sirve pedirle informes del merito y circunstancias de Juan Geaman Gascón Escribano Real con residencia en Castellote procedió á adquirir los datos necesarios para darlos con la precision y exactitud que corresponde, y de los que tiene á la vista resulta que apesar del corto tiempo que hace reside en Castellote merece el aprecio y confianza de cuantas personas le tratan; que desempeña su oficio con el mayor celo, honradez y providad sin que haya dado motibo á queja alguna; que su vida y costumbres son irreprensibles, y que su opinión y antecedentes politicos son los mas recomendables, por que merece generalmente el concepto demasiadamente liberal, perteneciendo como pertenece á la Milicia Nacional de dha Villa, y estando condecorado con la Cruz del 5.º de Marzo de 1838, concedida á la de Zaragoza, en la que Gascón como parte de ella prestó servicios importantes.

Es cuanto puede informar á V.S. esta Corporacion por contestacion á su mencionado oficio.

Dios

Exma Audiencia Territorial de este Reino

que a V.S. mda. de Teruel 20 de Octubre
de 1841.

El Gefe P.P.

Señor Regente de la Audiencia territorial de Aragon

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. AÑO 1841

Zarag.a y oct.e 25 de 1841. dia de Pleno

Acta de Corera Alcalde Gomez Bolivar Montero Aragon Ducastañer Ochoa Aragon Valdeolivera

Unase al expediente los informes recividos y pase nuevamente a la vista del Fiscal de S.M.

El Fiscal en vista de este Expediente Dice: Que a pesar de haberse anunciado por repetidos Edictos la vacante de los Juzgados de Castellote, no comparece aquella declarada en forma, como que el Ayuntamiento no ha dado parte de haberse verificado y es muy de notar que en las Exposiciones de aquel Juzgado de 13. de Octubre de 1840. y 22. de Mayo ultimo se dijese terminantemente por los Jueces que no han encontrado mas que un Letrado, asi como que en el auto de 15. de Octubre proximo anterior se mandara al mencionado Juez de Castellote que en el caso de no haberlo en dicho Juzgado los limos. habilitados, lo compeliere a entrar

por manera que á pesar de lo hasta aquí actuado es posible que alguna de las dos Salas, ó ambas sean legítimamente provistas, por mas que los agraciados se encuentren ausentes, y lejos de seguirse sin tardanza sin autorizacion de nadie, sucederá con ellos que encontrará el fiscal reparo de cualquiera, por mas que pasen hasta pesada la exigencia, pues de otro modo se destruye la posibilidad de un conflicto que podria tal vez comprometer las resoluciones del Trib.l, y los resultados de la subasta que de dhos. oficios se publicare, tampoco se ha declarado previamente la necesidad y utilidad de la provision de ellos, segun previenen las RR. Ordenes de 9 de Mayo de 1837, y 18 de Octbre. de 38. en la cabeza: Es la consecuencia del fiscal Es mi voluntad que se dirija carta orden al Ayuntamiento y juez de 1.ª instancia de Cantillote, para que manifiesten inmediatamente cuantas son las Salas vacantes de aquel Juzgado, si lo estan por no haber provisto, despues del establecimiento de los de 1.ª instancia, por fallecimiento ó espiracion de los que las obtenian, y quienes sean estos, y si su provision es util y necesaria: verificado lo cual y hecha la Declaracion que previenen los artículos 2.º y 3.º de la citada orden de 1838, remitan al Intendente de la Provincia la correspondiente cuenta, para que por el Tribunal pueda ser



visada resolucion asi ó como crea mas acertado. Zaragoza 16 de Octubre de 1841

Auto
Copia
Zarag.za y Dic.re 24 de 1841 Ests. en Pleno

Dese cuenta para el Relator.

Di cuenta en Tribunal Pleno á los diez Señores notados al margen del auto que sigue Zaragoza veinte y cuatro de noviembre de 1841.

El Vel.e sust.o
Ramón

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. AÑO 1841

Zaragoza veinte y cuatro de noviembre de 1841.

Coter.a Olea y de Gorpez Sardino Subirán Montejo Aragon Hdgo Ochoa Valdeosera

Expídase carta-orden al juez de primera instancia y Ayuntamiento de Castellote, para que manifiesten inmediatamente cuantas son las Escribanías vacantes de aquel Juzgado; si lo están por no haberse provisto despues del establecimiento de los de primera instancia, por fallecimiento ó separacion de los que las obtenian; quienes sean estos, y si su provision es útil y necesaria: verificado lo cual y hecha la declaracion que previenen los artículos segundo y tercero de la orden de diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y ocho se dara al Intendente de la Provincia la comunicacion que en la misma se manda.

En 27 se puso esta esp.te en relator. por el Relator.

En 29 se comunicaron las ordenes al Juez y Ayuntam.to de Castellote ala 1.a parte de este auto

SELLO DE OFICIO — D. F. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LOS ESP. 1841 — 4 MRS AÑO 1841

Juzgado de 1.ª
y Audiencia de Cal.
tellote

Exmo Sor.

En cumplimiento del informe que V.S. se ha servido pedirme por su Orden de 29 de Noviembre último, á fin de dar mayor instruccion al expediente formado en esta Audiencia para la provision de las Plazas de este Juzgado, debo manifestar á V.S. que en la actualidad se hallan vacantes dos Plazas, servidas interinamente y con la aprobacion por los Plazos Narciso Bellisa y Juan Roman Gadea, y segun los datos que hasta de ahora se podido adquirir se hallan vacantes por no haberse provisto despues del establecimiento de los de primera instancia cuya provision la considero de todo necesaria para la mejor instruccion de los negocios que penden en este Real.

La primera de las Reales Plazas de que se trata se halla servida por el Licdo Ramon Valero, quien en 26 de Octubre del año pasado mil ochocientos veinte y uno obtuvo el Título para desempeñar la segunda de las asignadas al Juzgado de primera instancia de la villa y Partido de Fuentes, y como el espresado Juzgado se haya suprimido en el dela actualidad, resulta no haber otro mas Plazo en propiedad que el espresado Valero.

Cuanto puedo informar a V.S.

mas sobre el particular

Dios gue. a V.E. m.s a.s

Castellote 16. de Dbre de 1845.

Vicente Lasanneta

Exmo. Sor. Regente de la Audiencia Territorial de Zaragoza

Ayuntam.to Constitl.

de

Castellote

En contestacion al oficio de V.E. de fecha 28 de Nbre. del corriente año relativo aque este Ayuntam.to manifieste cuantas Escribanias se hallan vacante en este Juzgado con lo demas que previene dicha orden, Esta Corporacion debe manifestar a V.E. que antes de esta Guerra y en aquella anterior existian en este pueblo dos Escribanias de Juzgado que las proveya la Encomienda de Castellote Orden de S.t Juan y las obtenian D. Pedro Viate y D. Joaquin Minaveta ambos fallecidos en esta epoca de la Guerra y en la actualidad se hallan vacantes. Hacia una Escribania mas Real ó Notaria de Reyno que la obtenia D. Jose Blanco fallecido en la epoca de la Guerra pasada y en la actualidad la obtiene D. Juan German Zacon por nombram.to de la Regencia del Reyno y esta acompaña tambien interinam.te una del Juzgado de 1.a Instancia, otra la acompaña interinam.te D. Marcos Pellicer y otra D. Manuel Pelay que son las tres Escrib.s que actuan en el Juzgado de 1.a Instancia. En cuanto a la provision de las primeras Escribanias que pretenecian a la Orden de S.t Juan no se consideran ni utiles ni necesarias y en cuanto a las del Juzgado de 1.a Instancia con dos de ellas con esta este Ayuntam.to hay suficiente p.a este Juzgado y podrian

desempeñar bien los negocios del mismo. Lo manifiesto a V.E. para que pueda decirlo este Ayuntamiento al Juzgado en cumplimiento de la citada orden.

Dios g.e a V.E. m.s a.s

Castellote y Diciembre 15 de 1841

D. M. D. de V.E.

José Lafiguera Secretario

Excma. Audiencia Territorial de Aragon

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. AÑO 1842

Zarag.a y Enero quatro de 1842. Dicho

Dicho a la Corregidor de Castellote

Unase al expediente los informes recibidos, y pase á la vista del Fiscal de V. Sª con el expediente en que se instruyo el Juzgado de Castellote.

El Fiscal, en vista de este Espediente y de los demas antecedentes que con el le han sido comunicados, Dice: Que habilitados Narciso Pellicer y Pascual Feller para servir interinamente dos Escribanías del Juzgado de 1ª Instancia de Castellote, se está en el caso, segun el mérito de los informes ultimamente recibidos, de habilitar para la tercera á Juan German Gascon que ya lo está por el Juez, y con ello queda cumplida la Real Orden de siete de Octubre de 1835.

Manifiesta el Ayuntamiento de Castellote que bastan dos Escribanos para el servicio de aquel Juzgado, y esta circunstancia es un óbice para declarar, sin mas instruccion, necesaria y útil la provision de la tercera Escribanía. El Fiscal ha emitido ya sus observaciones en casos idénticos, y espresado que le parece muy dudoso el punto de si las Escribanías de los Juzgados de 1ª Instancia han de subastarse: las dudas crecen en el presente, toda vez que no está clara la necesidad de tercer Escribano, y por ello

cree que puede habilitarse como tal interina mr. á Gascon como dejá indicado, y suspenderse la provision definitiva de las tres Escribanías del mencionado Juzgado de Castellote hasta que el Gobierno resuelva el punto, si se le consulta ó se conozca el arreglo proyectado de Escribanos y Juzgados, el cual se reserva determinar no obstante, lo que crea mas acertado. Zaragoza diez y seis de Enero de 1842.

Auto de SS. Cotera, Alcayde, Gomez, Saludino, Suberani, Montejo, Aragon, Trigo, Diago, Ochoa, Valdeosera — Zarag.a y Enero diez y nueve de 1842. ha.da Pleno

Al Relator

Di cuenta en Tribunal Pleno á los nueve señores notados al margen del auto que sigue. Zaragoza veinte y siete de enero de 1842.

El Vel.r sust.o
Moncá

Dos Reconocim.tos á f.s ..... „ 26 „ 12 „
Auto que sigue ..... „ 15 „
41 „ 12 „ a.

Za-

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. AÑO 1842

Zaragoza veinte y siete de enero de 1842

SS. Cotera, Alcayde, Gomez, Montejo, Aragon, Trigo, Saberon, Ochoa, Valdeosera — Se aprueba por ahora la habilitacion que el Juez de primera instancia de Castellote concedio al Escribano Juan German Gascon, para desempeñar interinamente una de las Escribanías vacantes en aquel Juzgado